

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 40/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con quince minutos del día viernes veintiuno de marzo de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)
Lic. Wilfredo Hernández Cortez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)
Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Joaquín Alberto Vanegas Salgado (2ª Convocatoria)
Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (1ª Convocatoria)
Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (2ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)
Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (1ª Convocatoria)
Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (2ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)

M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Cristian Joel Santos Guardado (2ª Convocatoria)

Br. Lennin Yasser Valle Bravo (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Heriberto Ramos Peñate (1ª Convocatoria)

Br. Enrique Mendoza Vaquerano (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales (2ª Convocatoria)

Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Br. Jorge Luis Galicia Azenón (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Br. Inés Marina Arévalo Colato (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (1ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (2ª Convocatoria)

Br. César Arnoldo Santamaría Yanes (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Roberto José Nunfio Aguirre (2ª Convocatoria)

Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Glenda Lizeth Guerra Lima (1ª Convocatoria)

Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Francisco Javier Díaz Estrada (2ª Convocatoria)

Br. Milton Vladimir Ayala Rosales (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Elmer Vladimir Comayagua Méndez (1ª Convocatoria)

Br. Yessenia Margarita Mejía Rosales (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez	(2ª Convocatoria)
Lic. Francisco Guzmán Argueta (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya	(1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñonez	(1ª Convocatoria)
-------------------------------	-------------------

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	(2ª Convocatoria)
Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez	(1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz	(1ª Convocatoria)
---	-------------------

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada	(2ª Convocatoria)
Licda. María Telma García Meléndez	(2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Jorge Antonio García y García	(1ª Convocatoria)
------------------------------------	-------------------

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos	(1ª Convocatoria)
Prof. Douglas Antonio Martínez (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo	(1ª Convocatoria)
--------------------------------	-------------------

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Juan Carlos Cruz Cubías, Lic. Julio Germán López Méndez, Dra. Vilma Victoria González de Velásquez, Ing. Carlos Alberto Escobar Flores, Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez, Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán, Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera, Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio, Ing. Emilia Melba Franco Vargas, Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo, Br. José Daniel Girón Br. Jorge William Arias Martínez, Br. Edson Wilfredo Reyes Morán, Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez, Lic. Edson Miguel Hernández Peñate y Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández.

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Actas de Sesiones Plenarias N^{os} 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38/2013-2015.

- V. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 8 de la Comisión de Legislación, relativo a la actuación del Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en relación a los artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1° de las reformas al Reglamento Disciplinario de la UES aprobados por Acuerdo de la AGU N° 52/2011-2013 (XIII).
- VI. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 9 de la Comisión de Legislación referido a la solicitud de interpretación Auténtica del Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solicitada por el Ing. Oscar Eduardo Marroquín Hernández, Vicedecano y Coordinador del Comité Técnico Asesor de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador.
- VII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo referido al escrito presentado el 12 de marzo de 2014, por la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- VIII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 7 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas relacionado con la nota de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la que solicita se conozca el expediente de denuncia Ref. DE34-10-12-2012 y las recomendaciones que hizo a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para restituir derechos violentados a la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la referida Facultad.
- IX. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 3 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente relacionado con el "Proyecto de Vigilancia y Monitoreo sobre la Disponibilidad de Agua en calidad y cantidad, para consumo Humano en las diferentes sedes de la Universidad de El Salvador.
- X. Toma de Acuerdo sobre el Informe de la Comisión de Convenios relacionado con la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la "Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Salvadoreña de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales (ASIMEI)" y el "Convenio de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de El Salvador y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla".
- XI. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 6 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en contra del Acuerdo de dicho Organismo N°063-2011-2013 (IV-1.6) de fecha 04 de abril de 2013.
- XII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 7 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Hecho en contra de resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios, interpuesto por el Lic. Rafael Antonio Andrade Polío, Docente del Departamento de Jurisprudencia de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.
- XIII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con los escritos presentados por el señor Mauricio Humberto Castellanos Montes, en los que solicita: 1) Revisión del Acuerdo de la AGU N°33/2013-2015 (VIII) de fecha 31 de enero de 2014; y 2) Recusación de dos Asambleístas.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 57 asambleístas: 45 propietarios y 12 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (9:30 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.); Br. Fátima Dalila Velis Torres (9:30 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (9:30 a.m.); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (9:40 a.m.); Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (9:45 a.m.); Br. Willian Armando Miranda Tobar (10:00 a.m.); Lic. Juan Luis Reyes Ponce (11:00 a.m.) y Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, suplente en calidad de propietario (12:00 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (9:32 a.m.); Br. Katya María Martínez Díaz (10:10 a.m.) y Br. Susana Janet Guevara Ayala (10:08 a.m.).

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que las reuniones de Junta Directiva de este Organismo se desarrollan los días lunes a la 1:00 p.m. Posteriormente informó sobre la correspondencia recibida: **1)** Invitación dirigida al pleno para el evento en conmemoración del Aniversario de Monseñor Romero a realizarse el 24 de marzo de 2014, de 9:30-11:30 a.m. en el Teatro Universitario. **2)** Invitación a la presentación del libro "Joya de Gerén patrimonio cultural para la humanidad 1993-2013", en el Museo Nacional de Antropología, a partir de las 6:30 p.m., miércoles 26 de marzo de 2014. **3)** Invitación dirigida al Sr. Presidente de AGU, acto simbólico de colocación de la primera piedra del Instituto de Investigaciones Agro Alimentarias a realizarse en la Facultad de Ciencias Agronómicas el próximo miércoles a las 10:00 a.m. **4)** Sub Unidad de Proyección Social: informa sobre la disposición de personas que impartirán los cursos de inglés que iniciarán en la AGU a partir de la próxima semana (solicitó al pleno confirmar asistencia). **5)** Lic. Mauricio Cabrera Ramos, Secretario General de SETUES informa la Junta Directiva electa recientemente. El Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán, informó que la Comisión de Salud y Medio Ambiente se reunió el lunes recién pasado con la ONG Aguas Vivas para El Mundo, a fin de coordinar una visita que se realizó el día de ayer en la Sede de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral; los resultados de la reunión se ven bastantes positivos, en el sentido de que se había pensado en un primer momento en donación de un equipo, y que están en posibilidad de donar dos; pero se debe cumplir con algunos requisitos que vienen en el Dictamen, en el programa de vigilancia y monitoreo de la calidad del Agua. La Licda. María del Carmen Castillo de Heski, informó que la Comisión de Realidad Nacional y Comunicaciones el día miércoles 19 de los corrientes, llevó a cabo el Foro Desafíos del Gobierno Electo 2014, evento que ha sido considerado como parte del trabajo de la Asamblea General Universitaria, que es un Organismo que está presente a discutir y analizar temas de la realidad nacional; agradeció el apoyo de todas las personas que hicieron posible este evento. El Br. David Antonio Rafael Pleitez en representación de la Comisión de Cultura amplió la invitación a la conmemoración del Aniversario de Monseñor Romero. La Licda. Rhina Franco Ramos (debido a que está mal de la garganta leyó el informe la M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo): manifestó que la Comisión de Legislación está trabajando diligentemente, reuniéndose dos veces por semanas y que están avanzando mucho en el Reglamento de la Gestiones Académico-Administrativa y otros documentos que tiene en su poder la Comisión; hizo llamado a que se hagan llegar las observaciones al referido Reglamento. Además, por la gran cantidad de recursos que recibe este Organismo la Comisión Especial de Recursos debería de incluirse en el Reglamento Interno de la AGU. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, informó que la Comisión Especial para la reforma del Reglamento Electoral de la UES, se reunió el día de ayer, sin embargo siguen teniendo el problema de asistencia e hizo el llamado a los integrantes para que asistan; asimismo a través de la M.Sc. Berríos se hizo el contacto con el Lic. Nelson Quintanilla, Diputado de la Asamblea Legislativa, quien asistirá el próximo jueves a la reunión de la Comisión para intercambiar impresiones; el objetivo sería que se les pueda apoyar con asesores en la reforma electoral, reformas legislativas; también se tiene previsto hacer contacto con el Presidente del Tribunal Supremo Electoral. El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías, informó sobre la oferta de Becas que tiene el Consejo de Investigaciones Científicas.

b) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, informó que el Consejo Superior Universitario la semana anterior aprobó los lineamientos para el otorgamiento del bono del mes de marzo; ayer se aprobaron las transferencias para el pago de planillas de marzo y la bonificación. También informó que la conmemoración de Monseñor Romero es una actividad de todo el día; además hizo llamado a la AGU con respecto al tema de retiros extraordinarios y traslados, siendo necesario la reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dio lectura a la agenda propuesta y la sometió a consideración del pleno. Luego de un breve análisis de esta la sometió a votación: se aprobó por 46 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones.

IV. Lectura, discusión y aprobación de Actas de Sesiones Plenarias N^{os} 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado preguntó si existen observaciones a las Actas N^{os} 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38/2013-2015, además de las que se hicieron llegar por correo electrónico; luego de un breve análisis sobre la redacción de estas, el Ing. Granados las sometió a votación:

- Acta N°31/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes diecisiete de enero de dos mil catorce.
- Acta N°32/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes veinticuatro de enero de dos mil catorce.
- Acta N°33/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes treinta y uno de enero de dos mil catorce.
- Acta N°34/2013-2015 de Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día viernes siete de febrero de dos mil catorce.
- Acta N°35/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes catorce de febrero de dos mil catorce.
- Acta N°36/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes veintiuno de febrero de dos mil catorce.
- Acta N°37/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes veintiocho de febrero de dos mil catorce.
- Acta N°38/2013-2015 de Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día viernes siete de marzo de dos mil catorce.

Se aprobaron por 52 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

V. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 8 de la Comisión de Legislación, relativo a la actuación del Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en relación a los artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1° de las reformas al Reglamento Disciplinario de la UES aprobados por Acuerdo de la AGU N° 52/2011-2013 (XIII).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen N° 8 de la Comisión de Legislación que literalmente dice:

"Dictamen N° 8 CL- AGU 2013-2015

La Comisión de Legislación reunida el día martes 11 de marzo de 2014, y en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo N° 12/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día viernes trece del septiembre de dos mil trece, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre Acuerdo antes mencionado, con relación a informe presentado por el Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sobre la actuación del Socorro Jurídico de la referida Facultad en relación a la aplicación de artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1° de las Reformas al Reglamento Disciplinario de la UES, aprobados por Acuerdo de la AGU No. 52/2011-2013 (XIII).

Luego de recibido el informe, la Comisión realizó las siguientes acciones:

ANTECEDENTES

1. *Se leyó informe presentado por el Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; además, se le invito a la Comisión para que ampliara su informe y que expresará su punto de vista sobre la situación en discusión. Manifiesta que las reformas emitidas al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, específicamente en su Art. 5 Inc. 2,*

generan dificultad en su aplicación debido a que la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, conocida popularmente como "Socorro Jurídico" no cuenta con el personal necesario para cumplir con lo establecido en tal artículo, que literalmente dice:

Art. 5 ... "El nombramiento del defensor, en estos casos, podrá hacerse por el presunto infractor, mediante poder otorgado ante notario en escritura pública, pud acta o escrito dirigido al organismo o funcionario que este conociendo el caso; o solicitarlo de oficio a la Fiscalía General de la UES quien a su vez solicitará la asignación de un defensor al Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, mediante acta levantada durante el trámite del procedimiento." [pud acta igual que en texto original; término correcto: apud acta]

Según este artículo, será el Socorro Jurídico, quien a solicitud de la Fiscalía de la UES deberá prestar asistencia jurídica a miembros de la Comunidad universitaria que lo necesiten.

2. Se invitó además al Lic. Juan José Castro, Coordinador Interino de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, y al Lic. Reynaldo Chávez, Coordinador Unidad de Proyección Social del Socorro Jurídico para que explicaran sobre el problema que le genera al "Socorro Jurídico," la aplicación de lo expresado en artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1º, de las Reformas al Reglamento Disciplinario de la UES.
3. Manifiestan los representantes del Socorro Jurídico que aun cuando están en la mejor disposición de colaborar cuando Fiscalía les solicita dar asistencia jurídica, la falta de recursos humanos les dificulta atender en su debido momento todas las peticiones que les hace llegar.
4. Se consultó con la Fiscalía y Defensoría de los Derechos Universitarios sobre el mismo tema. La Fiscalía expresó que debido a la no asistencia de representantes del Socorro Jurídico al momento de llevarse a cabo una audiencia, estas deben ser reprogramadas, el trabajo se les acumula y hasta puede darse la situación que prescriban los casos por no poder cumplir con esta disposición del Reglamento Disciplinario. Por otra parte, la Defensoría, dice que su papel no es el de defender sino el estar presente para garantizar el debido proceso.

Por lo antes expuesto y después de haber discutido ampliamente al respecto de los artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1º, del Reglamento Disciplinario de la UES, y las competencias de los diferentes actores involucrados en la aplicación del Reglamento en mención, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Acuerdo emitido por Asamblea General Universitaria se solicita a esta Comisión emita dictamen sobre Informe del Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales sobre actuación del Socorro Jurídico en relación a la aplicación de artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1º, de las Reformas al Reglamento Disciplinario de la UES. Luego de hacer las valoraciones al respecto del documento en cuestión, la Comisión considera que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a través de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, conocida popularmente como "Socorro Jurídico" dar asistencia jurídica como lo establece dicho articulado.

POR LO TANTO:

La Comisión de Legislación dictamina:

1. Ratificar que la asistencia legal a la Comunidad Universitaria debe ser dada cuando a si se solicite, y que esta debe ser proporcionada través de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, conocida popularmente como "Socorro Jurídico," la cual es administrada por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. En tal sentido, le corresponde dar servicio a la comunidad como se expresa en los Arts. 5 Inc. 2 y 27 Ord. 1º del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

2. *Que corresponde a la Rectoría, al Consejo Superior Universitario, y al Decano de la Referida Facultad buscar mecanismos para dotar de los recursos necesarios al "Socorro Jurídico" que le permitan funcionar adecuadamente y prestar el servicio como corresponde a la Comunidad Universitaria.*

3. *Notifíquese.*

Ciudad Universitaria, a los 11 días del mes de marzo de dos mil catorce".

* * * * *

Al no haber solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Granados sometió a votación el Dictamen y se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención:

La Comisión de Legislación manifiesta que se reunió el día martes 11 de marzo de 2014, para analizar lo solicitado en el Acuerdo N°12/2013-2015 (V) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día viernes trece del septiembre de dos mil trece, relacionado con el informe presentado por el Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sobre la actuación del Socorro Jurídico de la referida Facultad en relación a la aplicación de los artículos 5 inc. 2 y 27 Ord. 1° de las reformas al Reglamento Disciplinario de la UES aprobados por Acuerdo de la AGU N° 52/2011-2013 (XIII).

Luego de hacer las valoraciones respectivas a lo solicitado por la Asamblea General Universitaria, la Comisión de Legislación emitió el Dictamen número 08 en el que considera que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a través de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, conocida popularmente como "Socorro Jurídico" dar asistencia jurídica como lo establece dicho articulado.

Por tanto:

La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen N° 08 de la Comisión de Legislación de este Organismo por 53 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

1. Ratificar que la asistencia legal a la Comunidad Universitaria debe ser dada cuando a si se solicite, y que esta debe ser proporcionada través de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad, conocida popularmente como "Socorro Jurídico," la cual es administrada por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. En tal sentido, le corresponde dar servicio a la Comunidad como se expresa en los Arts. 5 Inc. 2 y 27 Ord. 1° del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
2. Que corresponde a la Rectoría, al Consejo Superior Universitario, y al Decano de la Referida Facultad buscar mecanismos para dotar de los recursos necesarios al "Socorro Jurídico" que le permitan funcionar adecuadamente y prestar el servicio como corresponde a la Comunidad Universitaria.

VI. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 9 de la Comisión de Legislación referido a la solicitud de interpretación Auténtica del Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solicitada por el Ing. Oscar Eduardo Marroquín Hernández, Vicedecano y Coordinador del Comité Técnico Asesor de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen N° 9 de la Comisión de Legislación que literalmente dice:

"Dictamen N° 9 CL- AGU 2013-2015

La Comisión de Legislación reunida el día martes 11 de marzo de 2014, y en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo N° 37/2013-2015 (X), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día viernes veintiocho de febrero de dos mil catorce, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre Acuerdo antes mencionado, con relación a solicitud de interpretación auténtica

del Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, a solicitud del Ing. Oscar Eduardo Marroquín Hernández, Vicedecano y Coordinador del Comité Técnico Asesor de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador.

ANTECEDENTES

La Comisión realizó las siguientes acciones:

1. La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de hacer una interpretación auténtica del artículo Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice:

“Participación Individual o Colectiva”

Art. 193 “Los estudiantes inscritos, podrán participar en el Trabajo de Grado y desarrollar su investigación en forma individual o colectiva, en este último caso, el número será de tres participantes y podrá ser ampliado de acuerdo a la magnitud de la investigación como máximo cinco participantes conforme a circunstancias especiales calificadas por la Junta Directiva de la Facultad. La investigación individual o colectiva estará determinada por la naturaleza y complejidad del objeto de la misma, a juicio de la coordinación del proceso de graduación.”

Después de haber discutido ampliamente al respecto del artículo Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO QUE:

1. Se discutió ampliamente a fin de establecer si procede hacer una interpretación auténtica del artículo antes mencionado conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Código Civil vigente, relativo a las reglas de la interpretación de la ley que literalmente dicen:

Art. 19. “Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”.

Art. 20. Las palabras de la ley, se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras...; pero cuando el legislador las haya definido para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal...”

POR LO TANTO:

La Comisión de Legislación con base a las consideraciones antes expuestas dictamina:

1. Que la disposición expresa en el Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador es clara y no causa ninguna ambigüedad ni duda en su interpretación.
2. El desarrollo del trabajo de investigación conforme al artículo debe de ser realizado de forma individual, entendiéndose por una sola persona, y colectivo de tres integrantes pudiéndose ampliar a un máximo de cinco; no dando margen dicha disposición a la realización de un Trabajo de Grado por dos integrantes.
3. Que la única forma de poder modificar el artículo de la forma solicitada, es a través de una reforma, que en el entendido de esta comisión no estamos en presencia de ese caso.
4. Notifíquese.

Ciudad Universitaria, a los 11 días del mes de marzo, de dos mil catorce”.

* * * * *

A continuación se analizó el dictamen y se cuestionó por parte del Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz, Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas y Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros, el hecho que dos estudiantes no puedan realizar trabajo de tesis. La Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez, explicó que esa misma valoración se hizo en la Comisión, y quizá hubo error al escribir este artículo al momento de su elaboración el cual no da margen para las parejas. La M.Sc. Elba Margarita Berríos

Castillo, dijo estar de acuerdo con la comisión porque se debe reformar el artículo. El Br. Enrique Mendoza Vaquerano, propuso que se haga la reforma lo antes posible. La MSc. Claudia María Melgar de Zambrana, dijo que el pleno puede decidir la reforma hoy mismo. La Licda. Rhina Franco Ramos (habló por ella Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez) dijo que es difícil que cada artículo que tenga problemas, se esté publicando una reforma, lo urgente es que se hagan las reformas a todo el reglamento, es conveniente que las observaciones se envíen a la Comisión de Legislación, porque el reglamento tiene muchos más problemas, en ese sentido hizo nuevamente el llamado a que se hagan llegar las propuestas a la Comisión para el bien de la Comunidad Universitaria. El Ing. Granados, propuso que con la venia de la comisión se debería de trabajar una reforma urgente y que la presenten en la próxima sesión, incluyendo algunos artículos que no tienen respaldo legal. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, secundó la propuesta del Ing. Granados e invitó a que someta a votación el dictamen y que quede en el mismo acuerdo el mandato de la reforma urgente. El Ing. Carlos Alberto Escobar Flores e Ing. Joaquín Alberto Vanegas, apoyaron la propuesta del Ing. Granados. El Lic. Ovidio Molina Ramos, propuso que el pleno autorice a los estudiantes que puedan trabajar en pareja. La Br. Fátima Dalila Velis Torres propuso que la comisión traiga la propuesta el 28 de marzo de 2014, y otros artículos que consideran de máxima urgencia. El Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya, propuso que se haga revisión completa del reglamento. El Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz, propuso incluir como numeral 4 la redacción siguiente: Que se declare la inaplicabilidad temporal y que para la próxima semana se traiga la reforma a dicho artículo. A continuación, el Ing. Granados, de acuerdo al orden de las propuestas, sometió a votación la que contiene el dictamen (le dio lectura): se aprobó por 41 votos a favor, 11 en contra y 9 abstenciones. Asambleístas que razonaron su voto en abstención: Br. Roberto José Nunfio Aguirre; Br. Brenda Estefani Montano Ramírez; Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (porque no se agregó que tiene que revisarse el Reglamento para aplicarlo correctamente en este y otros casos); Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (porque no se dio la respuesta que se esperaba del Organismo y que se pudo haber priorizado, dado que se afecta a una gran cantidad de estudiantes que están haciendo su trabajo de graduación); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (debido a que la propuesta de la comisión no incluyó que es necesario revisar todo el reglamento para reformarlo); Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez; Br. César Arnoldo Santamaría Yanes (porque no se tomaron en cuenta las medidas que los estudiantes consideraban pertinentes como lo es una reforma); y Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora. Asambleístas que justificaron su voto en contra: Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz, (porque al dictamen de la comisión se le pudo haber agregado un literal más para que se estableciera la reforma de manera inmediata a dicho artículo para la próxima semana); Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia, Br. Fátima Dalila Velis Torres (por las razones expuestas por los estudiantes); Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (por las razones expuestas y por la discusión del pleno en donde se pudo haber modificado el dictamen para la aprobación de dicha reforma); Br. Cristian Joel Santos Guardado (porque no se está dando respuesta y pudo haberse agregado que se hiciera la reforma inmediata); Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (recomendó a los Asambleístas que pertenecen a las Comisiones, que cuando se tenga una solicitud no enfocarse solo en la solicitud sino ahondar un poco más como en este caso, que bien se pudo haber incluido la reforma al artículo).

La Comisión de Legislación ha emitido el Dictamen N° 6 en cumplimiento del Acuerdo N° 37/2013-2015 (X) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día viernes veintiocho de febrero de dos mil catorce; argumenta, que discutió ampliamente a fin de establecer si procede hacer la Interpretación Auténtica del artículo 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, que literalmente:

“Participación Individual o Colectiva.

Artículo 193. Los estudiantes inscritos, podrán participar en el Trabajo de Grado y desarrollar su investigación en forma individual o colectiva, en este último caso, el número será de tres participantes y podrá ser ampliado de acuerdo a la magnitud de la investigación como máximo cinco participantes conforme a circunstancias especiales calificadas por la Junta Directiva de la Facultad. La investigación individual o colectiva estará determinada por la naturaleza y complejidad del objeto de la misma, a juicio de la coordinación del proceso de graduación”

Además consideró lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Código Civil vigente, relativo a las reglas de la interpretación de la ley que literalmente dicen:

Art. 19. "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

Art. 20. "Las palabras de la ley, se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras...; pero cuando el legislador las haya definido para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal..."

POR TANTO:

La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen N° 6 de la Comisión de Legislación de este Organismo, por 41 votos a favor, 11 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

1. Que la disposición expresa en el Art. 193 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, es clara y no causa ninguna ambigüedad ni duda en su interpretación.
2. El desarrollo del trabajo de investigación conforme al artículo a que se hace referencia, debe de ser realizado de forma individual, entendiéndose por una sola persona, y colectivo de tres integrantes pudiéndose ampliar a un máximo de cinco; no dando margen dicha disposición a la realización de un Trabajo de Grado por dos integrantes.

VII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo referido al escrito presentado el 12 de marzo de 2014, por la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al escrito dirigido a la Junta Directiva de este Organismo, presentado el 12 de marzo de 2014 por la Br. Fermina Panamá Cerón, que en lo esencial solicita: **1)** Se me admita el presente escrito de conformidad al Art. 18 de la Constitución y Art. 60 de la LOUES, Art. 68 del Reglamento General de la LOUES. **2)** Se me admitan los escritos presentados que se relacionan anteriormente en donde consta que Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales admite no haber acatado las recomendaciones hechas por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UES, y que en base a este incumplimiento, que se ha interpuesto escrito por parte de Defensoría ante AGU (según Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, y no para que se realicen investigaciones de las denuncias contra los docentes pues estas ya fueron realizadas por Defensoría dentro de sus facultades como lo establece la normativa de este Organismo independiente). **3)** Se solicite el expediente de Defensoría. **4)** Se le abra expediente disciplinario a Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ya que este procede aun de oficio de parte de AGU al tener conocimiento del incumplimiento, según Art. 96 del Reglamento Disciplinario de la UES. **5)** Se me notifique en legal forma..."

* * * * *

El Ing. Granados, concedió la palabra a la Br. Fermina Panamá Cerón, quien explicó los motivos de su solicitud (de la cual se entregó copia al pleno). La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, dio lectura a la Opinión Jurídica de Fiscalía General UES relacionada con la solicitud de la Br. Panamá que literalmente dice:

*"Oficio FG. No. 334-2014
EXP. AGU-FJCS-14*

Ciudad Universitaria, 19 de marzo de 2014

*Doctora
Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria de la*

*Asamblea General Universitaria
Presente.*

En respuesta a nota suscrita por esa Secretaría de fecha dieciocho de marzo de este año, recibida a las tres de la tarde, relativa al Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, No. 34/JD-AGU/2013-2015, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil catorce, se encuentra el PUNTO IV. TOMA DE ACUERDOS, en el que consta el Acuerdo NUMERO UNO, que literalmente dice:

a) Solicitar al Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador, que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, emita Opinión Jurídica sobre el escrito presentado el doce de marzo de dos mil catorce por la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de esta Institución, dirigido a la Junta Directiva de este Organismo en el que solicita expresamente lo siguiente: “1) Se me admita el presente escrito de conformidad al Art. 18 de la Constitución y Art. 68 del Reglamento General de la LOUES”. “2) Se me admitan los escritos presentados que se relacionan anteriormente en donde consta que Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales admite no haber acatado las recomendaciones hechas por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UES, y que es en base a este incumplimiento que se ha interpuesto escrito por parte de Defensoría ante AGU....”. “3) Se solicite el expediente de Defensoría. “4) Se le abra expediente disciplinario a JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES” ...” (Anexo veintidós folios en original.

Esta Fiscalía General CONSIDERANDO:

- I. Que según lo dispuesto por los Art. 32 literales “e” y “g” de la Ley Orgánica, entre otras son atribuciones y deberes de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, resolver “e) Resolver sobre nombramientos traslados, licencias, sanciones y remociones del Personal Académico de la Facultad de conformidad al sistema de escalafón y demás leyes aplicables”, y g) Resolver sobre los asuntos pedagógicos y técnicos propios de la Facultad, debiendo someterlos a aprobación de los Organismos superiores, cuando expresamente lo establezcan la presente Ley y los reglamentos”.*
- II. Que el Art. 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica, estipula lo siguiente: “Las denuncias de los estudiantes sobre los aspectos a que se refiere el Art. 41 literal “g” de la Ley Orgánica, deberán contener el señalamiento de los puntos específicos o conductas objetivas, en que fundamenta su denuncia.*

Para su conocimiento y resolución, seguirán en el orden las instancias siguientes: Coordinador de cátedra, Jefe de Departamento, Carrera o Sección, Director de Escuela y Junta Directiva de la Facultad.

Si el hecho denunciado, no constituyere infracción, de conformidad a la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario, el funcionario u Organismo competente tomará las medidas administrativas del caso.

Si por el contrario se tratare de una infracción, la autoridad competente de conformidad al Reglamento que regule el Régimen Disciplinario, instruirá el correspondiente informativo administrativo disciplinario de conformidad al reglamento respectivo.

El denunciado a quien no se le comprobare los hechos que se le atribuyen, podrá ejercer su derecho a acudir a las instancias respectivas para entablar las acciones pertinentes.

En todo caso la autoridad que reciba la denuncia, deberá responder en cualquier sentido de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica”.

- III. Que según el Art. 22 del Reglamento Disciplinario de la UES, establece lo siguiente: Son competentes para imponer las sanciones previstas en este Reglamento, literal “e) Las Juntas Directivas de*

Facultad, cuando se trate de infracciones cometidas por los funcionarios o el personal de su nombramiento y por los estudiantes de su misma Facultad”. la negrilla es nuestra.

- IV. *Que según el procedimiento que establece el Art. 27 ordinal 1º del precitado reglamento: “Cuando se trate de infracciones graves o menos graves, dentro de los quince días siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de su comisión el Organismo o funcionario competente deberá resolver ordenando la apertura del respectivo informativo administrativo disciplinario o declarando la improcedencia del mismo. En este último caso notificará lo resuelto a las partes y en el primer caso procederá como se dispone a continuación.*
1º) En el Acuerdo de apertura, la autoridad competente ordenará al Fiscal General de la Universidad para que en el término de treinta días instruya el informativo, debiendo realizar todas las diligencias de investigación necesarias para la depuración del mismo; instruyendo además por escrito y personalmente al presunto infractor de los cargos que se le atribuyeren para que, en el término de tres días después de notificado, haga uso del derecho de defensa. El Acuerdo de apertura a que se refiere este ordinal deberá ser también notificado al Defensor de los Derechos Universitarios, para los efectos de Ley”.
- V. *Que según lo dispuesto en el Art. 22, del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, La resolución o recomendación estableciendo la responsabilidad por violación de derechos, generará una obligación de cumplimiento. El Defensor esperará un período máximo de treinta días para comprobar si su recomendación se ha cumplido o no, o si existe una justificación para no hacerlo. Si a pesar de lo anterior la autoridad responsable no cumple con la recomendación Injustificadamente, incurrirá en una falta disciplinaria por lo que el Defensor dará cuenta a su superior jerárquico, quien podrá abrirle expediente administrativo disciplinario de acuerdo con la ley, debiendo informar a la Defensoría razonadamente, sobre lo resuelto, en un plazo de quince días, y de treinta, si se tratare de un Órgano colegiado. El Defensor deberá realizar todas las gestiones necesarias para que el infractor cumpla con su Recomendación, inclusive una exhortación privada o pública al responsable. Para la exhortación pública utilizará un medio de comunicación de la Universidad, cuyo director tendrá la obligación de publicarla en el menor tiempo posible y tal como la emita el Defensor.*
- VI. *Que el Art. 19 del Reglamento de la Administración Académica de la UES, establece que la ausencia a una actividad evaluativa se justificará por: a) Problemas de salud.*
- VII. *Que según el Art. 10 del Reglamento de Evaluación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, expresa: “En el proceso de evaluación formativa se observarán los parámetros siguientes:*
a) Participación acertada (lógica – coherente)
b) Presentación y defensa de trabajos
c) Capacidades desarrolladas en el estudiante
d) Valores desarrollados
Asimismo el Art. 11 estipula que los parámetros anteriores, no tendrán un porcentaje exacto cada uno, será el docente, quien a partir de su realidad educativa y de las actividades realizadas distribuirá el cuarenta por ciento (40%) asignado para esta evaluación, entre todos éstos parámetros. Y en el inciso final dice lo siguiente: Las inasistencias del estudiante, por más de tres días, antes de cada evaluación informativa, serán sancionadas con la pérdida del derecho a someterse a la evaluación informativa que se encuentre más próxima”.
- VIII. *Que según lo dispone el Art. 21 del Reglamento antes citado, menciona que Los Jefes de Departamento y docentes que no asuman las responsabilidades encomendadas en este reglamento entorpeciendo la realización de una prueba, ya sea por no participar en las actividades necesarias para la planificación de la misma, no presentarse a la realización de la prueba, o por no cumplir con las obligaciones preceptuadas en los Artículos 14 y 15, serán objeto de las sanciones previstas en la Legislación Universitaria:*
a) Anotación marginal en el expediente

B) Descuento Salarial

La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones docentes señaladas, será sancionada de acuerdo al Régimen Disciplinario de la Universidad.

Por lo expuesto y disposiciones legales y reglamentarias citadas, esta Fiscalía General DICTAMINA:

En relación al Acuerdo 34/JD-AGU/2013-2015, tomado por Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria solicitando opinión jurídica relativa a la solicitud de la Br. Fermina Panamá Cerón, para que dicho Organismo aperture un Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por no acatar la resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios para que abrieran expediente Administrativo Disciplinario en contra del Licenciado Elías Alexander Mejía Merlos y el Msc. Wilmer Humberto Marín Sánchez, esta Fiscalía General opina que si bien es cierto que el Reglamento Especial de la Defensoría de los Miembros de la Universidad de El Salvador, en su artículo 22 relacionado en el considerando V de este dictamen, que establece la obligación de cumplir con las recomendaciones realizadas por medio de la respectiva resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios. También el Art. 27 que se relaciona en el Considerando IV de este Dictamen le otorga facultades a la autoridad competente para que valore la procedencia o no para aperturar expediente, por lo que la Asamblea General Universitaria, deberá solicitar el expediente completo a la Defensoría de los Derechos Universitarios y el expediente aperturado por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a fin de que mediante el análisis respectivo valore si corresponde abrir el Informativo Administrativo Disciplinario en contra del Organismo denunciado. Ya que a juicio de esta Fiscalía del análisis realizado en el Acuerdo No. 812/2013, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, realizó la investigación y subsana la petición relacionada en el Art. 19 letra a) del Reglamento de la Administración Académica de la UES, a favor de la Br. Fermina Panamá Cerón.

Por tanto para esta Fiscalía General, la solicitud de cumplimiento de la Resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios, realizada por la Br. Panamá Cerón, no es procedente ya que a quien le corresponde interponerla ante ese Organismo es a la Maestra Claudia Melgar de Zambrana en su calidad de Defensora de los Derechos Universitarios y no de la peticionaria. Por lo que la AGU deberá declarar improcedente lo solicitado por la Br. Fermina Panamá Cerón.

En cuanto a lo relacionado a denuncia de la falta de asistencia a sus labores del Lic. Mejía Merlos, las fotocopias simples no hacen fe, por tanto prevalecería el marcaje que extiende Recursos Humanos de la mencionada Facultad.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

** * * * **

El Br. David Antonio Rafael Pleitez, propuso que se solicite el expediente de Defensoría de los Derechos Universitarios para análisis de la Comisión Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas. El Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya, propuso que la solicitud se declare improcedente porque no se ha hecho por los canales correspondientes. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, dijo que es importante que en la UES todos los Organismos respeten la legalidad, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales está retardando la aplicación del Acuerdo y las resoluciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios; el caso viene desde agosto de 2012; propuso se analice la posibilidad de interpelar a la Junta Directiva de la referida Facultad. El Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez propuso que se someta a votación si es admisible o no la solicitud de la Bachiller. El Br. Milton Vladimir Ayala Rosales, propuso que se admita el escrito y que pase a la Comisión de Evaluación Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia, Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez secundaron la propuesta del Br. Ayala. El Br. Cristian Joel Santos Guardado propuso que se pase el escrito a la Comisión de Evaluación Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas para que valore la procedencia de los puntos solicitados. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez propuso que se vote

como lo recomienda el Sr. Fiscal, porque en el otro punto de la agenda viene la resolución de la Comisión. El Ing. Joaquín Alberto Vanegas Salgado, propuso que esta solicitud se aborde en el punto VIII de la presente agenda. En el mismo sentido se manifestó la M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, lo procedente sería que el escrito se conozca en el siguiente punto. A continuación el Ing. Granados, hizo un recuento de uso de la palabra y propuestas, a continuación sometió a votación: remitir escrito a la Comisión de Evaluación Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas: se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 19 abstenciones. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia dijo que no ha votado en este caso cumpliendo con su palabra de que se iba a excusar de conocer, aclara que está exonerado en el punto VIII de la presente agenda; pero sí entrará a conocer en la próxima reunión cuando se conozca este escrito que se trató en el punto VII de la presente agenda. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez justificó su voto en abstención: (1.- El punto VIII de la presente agenda, es la resolución de lo que se acaba de enviar a la Comisión de Evaluación Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, porque es conocer el fondo del asunto y es el siguiente dictamen, no tiene sentido enviarlo si el dictamen ya viene en agenda. 2.- Cuando se dice que no se ha conocido la documentación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, lamenta que se diga eso porque han basado su decisión en el oficio N° 257-2012 Ref. DE34-10-12-2012 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, donde se tomó en cuenta toda la documentación a valorar. El Lic. Hernán Baltazar Peña, razonó que no votó en abstención, sino que votó en contra, porque se trata de la Facultad a la que representa y es lamentable escuchar discursos a priori, escuchar que se solicite apertura de expediente cuando no se ha seguido un debido proceso. El Ing. Granados, aclaró que repitió los resultados de la votación y ese hubiera sido el momento de hacer la observación. El Acuerdo es el siguiente:

Conocido el escrito presentado por la Br. Fermina Panamá Cerón en el que solicita a este Organismo: *"1) Se me admita el presente escrito de conformidad al Art. 18 de la Constitución y Art. 60 de la LOUES, Art. 68 del Reglamento General de la LOUES. 2) Se me admitan los escritos presentados que se relacionan anteriormente en donde consta que Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales admite no haber acatado las recomendaciones hechas por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UES, y que en base a este incumplimiento que se ha interpuesto escrito por parte de Defensoría ante AGU (según Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, y no para que se realicen investigaciones de las denuncias contra los docentes pues estas ya fueron realizadas por Defensoría dentro de sus facultades como lo establece la normativa de este Organismo independiente. 3) Se solicite el expediente de Defensoría. 4) Se le abra expediente disciplinario a Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ya que este procede aun de oficio de parte de AGU al tener conocimiento del incumplimiento, según Art. 96 del Reglamento Disciplinario de la UES. 5) Se me notifique en legal forma..."* La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 28 Ord. 6° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 37 votos a favor, 0 en contra y 19 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas que analice y emita el dictamen correspondiente sobre el escrito presentado el 12 de marzo de 2014 por la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

VIII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 7 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas relacionado con la nota de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la que solicita se conozca el expediente de denuncia Ref. DE34-10-12-2012 y las recomendaciones que hizo a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para restituir derechos violentados a la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Dictamen N° 7 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas que literalmente dice:

"Ciudad Universitaria, 6 de Marzo de 2014

*COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS POR
LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA*

DICTAMEN N° 7
CESA-AGU2013-2015

La comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria en cumplimiento al Acuerdo N° 31/2013-2015(XIII) de viernes 17 de Enero de 2014 que literalmente dice: Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre nota de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la que solicita se conozca el expediente de denuncia Ref. DE34-10-12-2012 y las recomendaciones que hizo a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para restituir derechos violentados a la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la referida Facultad y con 44 votos a favor , 0 en contra y 0 abstenciones ACUERDAN: Solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria analice y emita dictamen sobre nota presentada el 14 de Agosto de 2013 por la Defensoría de los Derechos Universitarios en la que solicita se conozca el expediente de denuncia Ref. DE34-10-12-2012 y las recomendaciones que hizo a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para restituir derechos violentados a la Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la referida Facultad

ACCIONES REALIZADAS:

- *Análisis y discusión de Nota de Defensoría “quince folios”.*
- *Análisis y discusión de Nota de Br. Fermina Panamá Cerón, estudiante de la referida Facultad “un folio”.*
- *Análisis y discusión de Acuerdo N° 19/JD-AGU/2013-2015(V.1).*
- *Análisis y discusión sobre informe enviado por el Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales”339 folios”*
- *Análisis y discusión sobre informe actualizado enviado por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.*
- *Análisis y discusión sobre declaración durante comparecencia ante la CESA-AGU por parte de Br. Fermina Panamá Cerón y Lic. Elías Alexander Merlos el jueves 19 de febrero de 2013.*

CONSIDERANDOS:

1. *Que en la nota de defensoría del 14 de Agosto de 2013 sin N° REF, se cita resolución emitida por Defensoría en el expediente de denuncia DE34-10-12-2012 (15 folios) con fecha del 20 de Agosto del 2013 en contra del Licenciado Elías Alexander Merlos docente de la Asignatura de Derecho de Familia ciclo I-2012. En la que por petición expresa de la interesada, Br. Fermina Panamá Cerón, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, el cual expresa: “La resolución o recomendación estableciendo la responsabilidad por violación de derechos, generara una obligación de cumplimiento. El defensor esperara un periodo máximo de 30 días para comprobar si su recomendación se ha cumplido o no, o si existe una justificación para no hacerlo. Si a pesar de lo anterior la autoridad responsable no cumple con la recomendación injustificadamente, incurrirá en una falta disciplinaria por lo que el Defensor dará cuenta a su superior jerárquico, quien podrá abrirle expediente administrativo disciplinario de acuerdo a la ley, debiendo informar a la Defensoría razonadamente, sobre lo resuelto, en un plazo de quince días, y de treinta si se tratase de un Órgano colegiado....”. Solicitando la Defensoría que se conozca el caso a efecto que se le dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la resolución que emitió la Defensoría. Por lo que se procedió a conocer el caso y analizar toda la documentación presentada por la Defensoría y en particular las recomendaciones de la misma (anexo 1)*
2. *Que la petición de Defensoría en el sentido de que se conozca el caso a efecto que se le dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la resolución que emitió la Defensoría, no es procedente ya que la competencia de la AGU de acuerdo al artículo 22 del reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES es poder abrir expediente administrativo disciplinario de acuerdo a la ley a quienes no cumplan las resoluciones de Defensoría de forma injustificada, además es la Defensoría la que debe procurar el cumplimiento de sus resoluciones haciendo uso de todos los medios estipulados en el artículo 22 del reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, los cuales aún no han sido utilizados. Pero más importante aún es que la resolución de la Defensoría es en contra de docentes de la Facultad de Derecho por lo que no son competencia de la AGU procesarlos o investigarlos, ya que esta competencia es exclusiva de la Junta Directiva de la de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y la competencia de la*

AGU es para los procesos en contra de las Autoridades electas por este Organismo y Juntas Directivas de las Facultades, por lo anterior la Defensoría debió cumplir por completo con el artículo 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES y posteriormente denunciar a la Junta Directiva de Derecho por incumplimiento de sus resoluciones para que la AGU pudiese aperturar el disciplinario tal cual lo establece el artículo 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES.

3. Además la Junta Directiva de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ya incluyó las recomendaciones de la resolución de Defensoría las cuales se incorporaron al expediente y fue Junta Directiva de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales quien dio resolución final del caso en base a todo lo contenido en dicho expediente según Acuerdo N° 812,(VI-3) que consta en acta N° 36/2013 de sesión ordinaria del día 24 de Septiembre de 2013, a lo cual la Br. Fermina Panamá ha solicitado un recurso de apelación de dicha resolución por lo que la Junta Directiva debe resolver el recurso de apelación de dicha resolución que la bachiller Fermina Panamá ha introducido y remitirlo al CSU de acuerdo a la legislación universitaria.
4. Comparecencia de Br. Fermina Panamá Cerón y Licenciado Elías Alexander Mejía Merlos: En la cual la Br. Fermina Panamá Cerón solicita en concreto que las primeras dos notas formativas se las realicen de manera completa porque solo se las admiten al 50% (sin ningún fundamento legal) y que la tercera evaluación formativa sea realizada por el Licenciado Juan Joel Hernández, quien es el encargado de su grupo. Además de pedir que sea sancionado el Licenciado Mejía Merlos por inasistencia injustificada a impartir clases, sin embargo en estos puntos peticionados es importante señalar que la Junta Directiva de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ya resolvió y emitió resolución que ha sido apelada por la Br. Fermina Panamá Cerón sin que al momento de emitir el presente dictamen se tenga documentación que ha dicha petición de apelación a la resolución se le haya dado el trámite hacia el Consejo Superior Universitario como lo establece la legislación universitaria. En el caso del Licenciado Elías Alexander Mejía Merlos no vierte información adicional o nueva para el caso y entre otras cosas afirma que se ha malinterpretado la ponderación de la primera nota formativa, la asistencia no es evaluada sino la participación en clase. La tercera evaluación formativa consistía en una guía de preguntas que él evaluó e hizo las observaciones pertinentes (dicho trabajo se encuentra en manos de la jefa de escuela). Las notas consisten en 50% de participación y 50% de laboratorio. La tercera nota formativa fue evaluada por él dado que era un trabajo de investigación dejado desde el inicio del ciclo y presenta las notas de la Br. Fermina: Primera evaluación 7.15 Segunda evaluación 6.30 Tercera evaluación 5.15 Nota de materia 6.10, pero sin dejar documentación de lo expresado.

POR LO ANTERIOR LA CESA-AGU CON ONCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCION DEL LIC. CASTELLON MURCIA, DICTAMINA:

1. Declarar improcedente la petición de la Defensoría por no ser competencia de este Organismo aperturar expedientes contra personal docente, lo cual es competencia de las Juntas Directivas.

2. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales le dé trámite inmediato al recurso de apelación presentado por la bachiller Fermina Panamá en contra del Acuerdo N° 812, (VI-3) que consta en Acta N° 36/2013 de sesión ordinaria del día 24 de Septiembre de e 2013, con el fin de agilizar la resolución definitiva del caso.

CON 11 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN DEL LICENCIADO CASTELLÓN MURCIA SE APRUEBA.

Notifíquese".

* * * * *

Al no haber solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Granados sometió a votación el Dictamen: no se aprobó porque obtuvo 32 votos a favor, 0 en contra y 19 abstenciones. La Licda. Rhina Franco Ramos (habló representación de ella la Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez) propuso que se apoye el dictamen a fin de que se le dé solución al caso de la Br. Fermina. El Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz, solicitó que se le concedan tres minutos a la Br. Fermina Panamá Cerón. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, dijo que los que tienen que participar son los Asambleístas, si no que se pase esto para la próxima semana, y que se llame a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. La Licda. Claudia María Melgar de Zambrana, dijo que el dictamen no responde a ninguna de las partes que solicitó Defensoría de los Derechos Universitarios, aclaró que ha agotado

las instancias antes de traer el caso a la AGU (leyó la resolución de Defensoría, el escrito en el cual se detalla el incumplimiento); le parece que la resolución de la Comisión vulnera los derechos de la estudiante en razón de no decirle nada a la Junta Directiva en razón del incumplimiento. El Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía, propuso que se reconsidere la votación anterior porque la propuesta que contiene el dictamen se le estaría dando una salida al problema y se debería supervisar que el Acuerdo se cumpla. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que la Br. Fermina Panamá Cerón ha Apelado sobre la resolución final de este caso, y será conocido por el CSU en todos los aspectos; aclaró que el dictamen lo emitieron previo a conocer esa situación. Luego analizó la resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la nota enviada por la Sra. Defensora. El Dr. Julio Antonio Cañas Romero exhortó a que se vote por aprobar el dictamen. El Br. Milton Vladimir Ayala Rosales, propuso que el Dictamen regrese a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas para que haga uno solo con el escrito que se le remitió en el punto VII de la agenda de este día. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia propuso se vote por separado los dos puntos del dictamen. La Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo, apoyó la propuesta del Br. Milton, o que se suprima del dictamen el punto N° 1 y se vote solamente por el N° 2 para que se pueda dar resolución a la Br. Panamá Cerón. El Ing. Granados además del dictamen hizo recuento de las propuestas surgidas. Luego de continuar con el análisis del punto, el Ing. Granados sometió a segunda votación el Dictamen de la Comisión: no se aprobó porque obtuvo 29 votos a favor, 0 en contra y 29 abstenciones; el Ing. Granados, cerró el punto debido a que se votó por segunda ocasión el dictamen de la Comisión e informó que se incluiría en la siguiente sesión.

IX. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre el Dictamen N° 3 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente relacionado con el “Proyecto de Vigilancia y Monitoreo sobre la Disponibilidad de Agua en calidad y cantidad, para consumo Humano en las diferentes sedes de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán quien explicó y dio lectura al Dictamen N° 3 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente que literalmente dice:

*“Dictamen N° 3
Comisión de Salud y Medio Ambiente
Asamblea General Universitaria-UES*

El control y monitoreo del agua para consumo humano en la Universidad de El Salvador ha sido, es y será una tarea permanente y prioritaria, con el propósito de garantizar que los más de cincuenta mil estudiantes y los más de catorce mil empleados de la sede Central y Multidisciplinarias (Occidente, Paracentral y Oriente), cuenten con la certeza de que el agua que se sirven es apta para el consumo humano. Lo anterior será posible sólo si se cuenta con un monitoreo periódico a través de la ejecución de un programa de análisis integral del agua que se consume.

Considerandos:

- I. Que la ley Orgánica de la UES, en su Art. 3, literal f) establece que uno de los fines de la Universidad es “Promover la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente”.*
- II. Que el Art. 16 de la Ley Orgánica de la UES, establece entre otras cosas que la AGU es el órgano supremo para la interpretación de sus fines.*
- III. Que el Art. 27, inciso 2° del Reglamento General de la Asamblea General Universitaria AGU, establece que las Comisiones de la Asamblea tienen las atribuciones de formular y elaborar dictámenes, proyectos y propuestas.*
- IV. Que el Art. 28, inciso 5° del Reglamento General de la AGU, en su literal b) y numeral 1, establece la facultad que tiene la Comisión de Salud y Medio Ambiente para dictaminar en aspectos técnicos de las áreas de la Salud y el Medio Ambiente.*

V. Los resultados del informe del Laboratorio Físico-químico de aguas de la Facultad de Química y Farmacia de mayo de 2013, en el que reportan los datos referentes a la calidad de agua que abastece a la comunidad universitaria en las diferentes formas de servicio (envasada, comercial, Red Pública Nacional, cisternas, pozos, etc.), no reúne en su totalidad la potabilidad para su consumo.

Por tanto:

Con base a los considerandos anteriores y con la finalidad de contribuir con la protección de la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, además de todas aquellas personas que nos visiten).

La Comisión de Salud y Medio Ambiente propone:

1. La aprobación para ejecutar el proyecto denominado "VIGILANCIA Y MONITOREO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN CALIDAD Y CANTIDAD, PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UES"
2. La autorización para que a través de un Acuerdo faculte a la Comisión de Salud y Medio Ambiente para realizar las gestiones necesarias y urgentes a fin de implementar el programa de "Vigilancia y Monitoreo de la Calidad del agua para Consumo Humano, en la UES".
3. Solicitar a las diferentes autoridades a nivel central y de las facultades multidisciplinarias de la Institución, que dentro del límite de sus competencias, colaboren con la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la AGU, para poder ejecutar los proyectos mencionados en los numerales 1 y 2 del presente dictamen.

NOTIFIQUESE".

* * * * *

Al no haber objeción sobre el dictamen, el Ing. Granados lo sometió a votación: se aprobó por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

La Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, manifiesta que el control y monitoreo del agua para consumo humano en la Universidad de El Salvador ha sido, es y será una tarea permanente y prioritaria, con el propósito de garantizar que los más de cincuenta mil estudiantes y los más de cuatro mil empleados de la Sede Central y Multidisciplinarias (Occidente, Paracentral y Oriental), cuenten con la certeza de que el agua que se sirven es apta para el consumo humano. Lo anterior será posible sólo si se cuenta con un monitoreo periódico a través de la ejecución de un programa de análisis integral del agua que se consume. Además, la comisión considera que:

- I. La ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 3, literal "f" establece que uno de los fines de la Universidad es "Promover la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente".
- II. El Art. 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establece entre otras cosas, que la Asamblea General Universitaria es el Órgano Supremo para la interpretación de sus fines.
- III. El Art. 27, inciso 2º del Reglamento General de la Asamblea General Universitaria, establece que las Comisiones de la Asamblea tienen las atribuciones de formular y elaborar dictámenes, proyectos y propuestas.
- IV. El Art. 28, inciso 5º del Reglamento General de la Asamblea General Universitaria, en su literal "b" y numeral 1, establece la facultad que tiene la Comisión de Salud y Medio Ambiente para dictaminar en aspectos técnicos de las áreas de la Salud y el Medio Ambiente.

- V. Los resultados del informe del Laboratorio Físico-químico de aguas de la Facultad de Química y Farmacia de mayo de 2013, en el que reportan los datos referentes a la calidad de agua que abastece a la comunidad universitaria en las diferentes formas de servicio (envasada, comercial, Red Pública Nacional, cisternas, pozos, etc.), no reúne en su totalidad la potabilidad para su consumo.

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen N° 3 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, y con la finalidad de contribuir con la protección de la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, además de todas aquellas personas que nos visiten), por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Aprobar para su ejecución el proyecto denominado "VIGILANCIA Y MONITOREO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN CALIDAD Y CANTIDAD, PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UES."
- 2) Facultar a la Comisión de Salud y Medio Ambiente para realizar las gestiones necesarias y urgentes a fin de implementar el programa de "Vigilancia y Monitoreo de la Calidad del agua para Consumo Humano, en la Universidad de El Salvador".
- 3) Solicitar a las diferentes Autoridades a nivel central y de las Facultades Multidisciplinarias de la Universidad de El Salvador, que dentro del límite de sus competencias, colaboren con la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Asamblea General Universitaria, para poder ejecutar los proyectos mencionados en los numerales 1 y 2 del presente Acuerdo.

X. Toma de Acuerdo sobre el Informe de la Comisión de Convenios relacionado con la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la "Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Salvadoreña de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales (ASIMEI)" y el "Convenio de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de El Salvador y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Informe de la Comisión de Convenios que literalmente dice:

"La Comisión de Convenios integrada por representantes asambleístas de los tres sectores que conforman la Asamblea General Universitaria, habiendo recibido de la Secretaría de la Junta Directiva de la AGU los documentos que contienen:

1º. "Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Salvadoreña de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales (ASIMEI)".

2º. "Convenio de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de El Salvador y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla".

En la sesión celebrada el miércoles 12 de marzo de 2014, habiendo revisado detalladamente los mencionados documentos y,

Considerando que:

1º. Ambos documentos, a pesar de estar respaldados por Acuerdos del Consejo Superior Universitario y el respectivo dictamen de Fiscalía General, presentan información que es indispensable constatar previo a su ratificación por el honorable pleno de la Asamblea, que la misma será solicitada a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, instancia responsable de gestionar los convenios.

2º. Es pertinente presentar este informe al pleno de la Asamblea a efecto de que la ratificación se sustente en un dictamen producto de un análisis exhaustivo.

Es necesario tomar nota del presente”.

* * * * *

Luego de una breve análisis sobre el convenio, el Ing. Granados a efecto que no vaya a prescribir por tiempo y se continúe en el análisis del mismo, sometió a votación el informe: se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Luego de analizar el informe de la Comisión de Convenios, remitido el 14 de marzo de 2014 y considerando el Acuerdo de la AGU N° 92/2009-2011 (VII) relativo al procedimiento para aprobación de convenios; Art. 19 letra “n” de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y Art. 28 Ord. 4° del Reglamento Interno de este Organismo; La Asamblea General Universitaria, en uso de sus atribuciones legales por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar el Informe (que adjunta al presente Acuerdo) de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria remitido a este Organismo el 14 de marzo de 2014 relacionado con el análisis de la *“Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Salvadoreña de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales (ASIMEI)”* y *“Convenio de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de El Salvador y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla”* que le fueron trasladados por Acuerdos de la AGU números 38/2013-2015 (VI.2) y 38/2013-2015 (VI.3) para la emisión de dictamen relativo a la procedencia de su ratificación.

XI. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 6 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en contra del Acuerdo de dicho Organismo N°063-2011-2013 (IV-1.6) de fecha 04 de abril de 2013.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución N° 6 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos que literalmente dice:

**“COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 06– 2013 – 2015**

Ciudad Universitaria, 12 de marzo de 2014

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil catorce.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, Licenciados Juan Carlos Castellón Murcia, Vicente Orlando Vásquez Cruz, y Hernán Baltazar Peña Cisneros, representantes del sector docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Lic. Juan José Pílla Alberto, representante del sector Profesional no docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; bachilleres Douglas Stanley Ávalos Sánchez y Roberto José Nunfio Aguirre, representantes del sector estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el bachiller Erick Enrique Alfaro Sánchez, del Acuerdo N° 063-20112013 (IV-1.6) del Consejo Superior Universitario de fecha 04 de abril de 2013 en el cual le confirman la denegatoria de inscripción extemporánea de asignaturas correspondientes al ciclo II-2012; esta Comisión:

CONSIDERANDO:

I.- Que la solicitud de inscripción extemporánea de asignaturas del ciclo II-2012 fue presentada inicialmente por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la que mediante Acuerdo No. 1080 punto (IX-1), Acta No. 46-2012, tomado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012, remite al Consejo Superior Universitario (CSU), la solicitud presentada a fin de que sea este Organismo quien resuelva conforme a derecho la inscripción extemporánea solicitada por el Br. Alfaro Sánchez; no obstante y según se expresa en el Acuerdo N° 063-2011-2013 (IV-1.6) del Consejo Superior Universitario de sesión ordinaria celebrada el 04 de abril de 2013, el cual a su vez se fundamenta en el Dictamen No. 258-2011-2013 de la Comisión Académica de dicho Consejo la que erróneamente dictaminó que se trataba de una RATIFICACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA QUE DENIEGA LA PETICION DEL Br. Alfaro Sánchez, dictaminando, no obstante ese error, “denegar la inscripción extemporánea de las asignaturas correspondientes al Ciclo II/2012, al Br. Alfaro Sánchez por no cumplir con los requisitos exigidos y con base en el Art. 35 del Reglamento de la Administración Académica; dictamen que sirvió de fundamento a la decisión del CSU, que tomó Acuerdo en el mismo sentido, denegando la inscripción extemporánea de las asignaturas correspondientes al ciclo II/2012 al Br. Alfaro Sánchez, por no cumplir con los requisitos exigidos”.

II.-Que el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, mediante escrito presentado ante el Consejo Superior Universitario con fecha 07 de mayo de 2013, interpuso Recurso de Apelación de la resolución emitida por este Organismo el 04 de abril de 2013, mediante Acuerdo relacionado en el considerando anterior. En respuesta a su petición y con fecha 16 de mayo de 2013, el CSU mediante Acuerdo No. 069-2011-2013 (XIV-1) admite el mencionado recurso y lo remite a esta Asamblea General para su resolución.

III.- Con fecha 14 de junio de 2013, la AGU mediante Acuerdo No. 110/2011-2013 (VII), remite dicho recurso a la Comisión de Legislación, la cual mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2014, solicita a la AGU que se modifique el Acuerdo en referencia y que dicho documento sea enviado a la Comisión de Recursos, lo que así se resolvió mediante Acuerdo de la AGU No. 36/2013-2015 (VII) de fecha 21 de febrero de 2014.

IV.- Recibido por esta Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se puede concluir que al Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, le asiste el derecho de impugnar la resolución del CSU en tanto denegatoria de su petición, pero este Organismo (CSU) para resolver a favor del peticionario debía ampliar, -solo para este estudiante- el calendario académico por el aprobado, lo cual es discrecional hacerlo o no y en el caso planteado, está claro que el CSU no quiso modificar dicho plazo, por lo que escapa a la competencia de esta Comisión ordenar la modificación o revocatoria de un Acuerdo ya ejecutado y cumplido y que el propio Órgano no ha querido modificar ampliando el plazo de manera personal única y exclusivamente al peticionario; en consecuencia es procedente declarar sin lugar el recurso de apelación planteado por haberse tomado tal decisión dentro de las atribuciones asignadas por ley al CSU;

POR TANTO:

Esta Comisión Especial recomienda al pleno de la Honorable Asamblea General Universitaria declarar sin lugar el recurso de Apelación planteado por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, por ser improcedente dado que el CSU al resolver el mismo ha decidido con base en las atribuciones que le otorga la ley, tal como se expresa en los considerandos anteriores.

NOTIFIQUESE”.

* * * * *

Luego de escuchar algunas participaciones en relación al dictamen y explicación que diera sobre el mismo el M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, el Ing. Granados, sometió a votación el dictamen: en primera votación no se aprobó porque obtuvo 30 votos a favor, 0 en contra y 18 abstenciones; en segunda votación se aprobó por 41 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones (no hubo razonamiento de los asambleístas que votaron en abstención. El Acuerdo es el siguiente:

La Comisión Especial de Revisión Recursos manifiesta que se ha reunido con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el bachiller Erick Enrique Alfaro Sánchez, en contra del Acuerdo N° 063-20112013 (IV-1.6) del Consejo Superior Universitario de fecha 04 de abril de 2013 en el cual le confirman la denegatoria de inscripción extemporánea de asignaturas correspondientes al Ciclo II-2012; la Comisión considera lo siguiente:

- I. Que la solicitud de inscripción extemporánea de asignaturas del Ciclo II-2012 fue presentada inicialmente por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la que mediante Acuerdo N° 1080 punto (IX-1), Acta N° 46-2012, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012, remite al Consejo Superior Universitario (CSU), la solicitud presentada a fin de que sea ese Organismo quien resuelva conforme a derecho la inscripción extemporánea solicitada por el Br. Alfaro Sánchez; no obstante y según se expresa en el Acuerdo N° 063-2011-2013 (IV-1.6) del Consejo Superior Universitario de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de abril de 2013, el cual a su vez se fundamenta en el Dictamen N° 258-2011-2013 de la Comisión Académica de dicho Consejo la que erróneamente dictaminó que se trataba de una RATIFICACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA QUE DENIEGA LA PETICION DEL Br. Alfaro Sánchez, dictaminando, no obstante ese error, "denegar la inscripción extemporánea de las asignaturas correspondientes al Ciclo II/2012, al Br. Alfaro Sánchez por no cumplir con los requisitos exigidos y con base en el Art. 35 del Reglamento de la Administración Académica; dictamen que sirvió de fundamento a la decisión del CSU, que tomó Acuerdo en el mismo sentido, denegando la inscripción extemporánea de las asignaturas correspondientes al Ciclo II-2012 al Br. Alfaro Sánchez, por no cumplir con los requisitos exigidos".
- II. Que el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, mediante escrito presentado ante el Consejo Superior Universitario con fecha 07 de mayo de 2013, interpuso Recurso de Apelación de la resolución emitida por ese Organismo el 04 de abril de 2013, mediante Acuerdo relacionado en el considerando anterior. En respuesta a su petición y con fecha 16 de mayo de 2013, el CSU mediante Acuerdo N° 069-2011-2013 (XIV-1) admite el mencionado Recurso y lo remite a esta Asamblea General para su resolución.
- III. Con fecha 14 de junio de 2013, la AGU mediante Acuerdo N° 110/2011-2013 (VII), remite dicho recurso a la Comisión de Legislación, la cual mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2014, solicita a la AGU que se modifique el Acuerdo en referencia y que dicho documento sea enviado a la Comisión de Recursos, lo que así se resolvió mediante Acuerdo de la AGU N° 36/2013-2015 (VII) de fecha 21 de febrero de 2014.
- IV. Recibido por esta Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se puede concluir que al Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, le asiste el derecho de impugnar la resolución del CSU en tanto denegatoria de su petición, pero este Organismo (CSU) para resolver a favor del peticionario debía ampliar, solo para este estudiante el calendario académico por el aprobado, lo cual es discrecional hacerlo o no y en el caso planteado está claro que el CSU no quiso modificar dicho plazo, por lo que escapa a la competencia de esta Comisión ordenar la modificación o revocatoria de un Acuerdo ya ejecutado y cumplido y que el propio Órgano no ha querido modificar ampliando el plazo de manera personal única y exclusivamente al peticionario; en consecuencia es procedente declarar sin lugar el Recurso de Apelación planteado por haberse tomado tal decisión dentro de las atribuciones asignadas por ley al CSU.

POR TANTO:

La Asamblea General Universitaria, con base en la Resolución N° 6 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos, por 41 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar sin lugar el Recurso de Apelación planteado por el Br. Erick Enrique Alfaro Sánchez, en contra del Acuerdo N° 063-2011-2013 (IV-1.6) del Consejo Superior Universitario de fecha cuatro de abril de dos mil trece, por ser improcedente, dado que el Consejo Superior Universitario al resolver el mismo ha decidido con base en las atribuciones que le otorga la ley, tal como se expresa en los considerandos del presente Acuerdo.

XII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 7 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con el Recurso de Hecho en contra de resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios, interpuesto por el Lic. Rafael Antonio Andrade Polio, Docente del Departamento de Jurisprudencia de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura al Resolución N° 7 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos que literalmente dice:

**“COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 07- 2013 – 2015**

Ciudad Universitaria, 12 de marzo de 2014

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las once horas del doce de marzo de dos mil catorce.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, Licenciados Juan Carlos Castellón Murcia, Vicente Orlando Vásquez Cruz, y Hernán Baltazar Peña Cisneros, representantes del sector docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Lic. Juan José Pilia Alberto, representante del sector Profesional no docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; bachilleres Douglas Stanley Avalos Sánchez y Roberto José Nunfio Aguirre, representantes del sector estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el propósito de analizar y proponer al pleno de la AGU la admisión o no del Recurso de Hecho presentado a este organismo por el Lic. Rafael Antonio Andrade Polio, docente del Departamento de Jurisprudencia de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, en contra de resolución dictada por la Defensoría de los Derechos de los Universitarios; esta Comisión:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante la solicitud presentada por el docente Lic. Rafael Antonio Andrade Polio, a la AGU con fecha 24 de enero de 2014, mediante la cual originalmente solicitaba a este Organismo proceder, mediante la interposición de un recurso de hecho, a la revisión de la resolución final emitida en su contra por la Defensoría de los Derechos de los Universitarios mediante la cual se responsabiliza al impetrante de violar derechos de miembros de la comunidad universitaria, escrito que con fecha 04 de febrero de 2014, fue modificado por el Lic. Andrade Polio, en el sentido de que ya no interponía un recurso de hecho sino que una denuncia formal contra la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, por haber tomado la misma con abuso de autoridad; documento en el cual claramente se expresa que MODIFICA EL ESCRITO DE FECHA 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; no obstante esa claridad en su redacción y petición, este fue erróneamente manejado por la Junta Directiva de la AGU, al considerarlo, el Señor Presidente de dicha Junta, en un principio, como un informe al pleno y posteriormente con carácter independiente del escrito original y presentado en un segundo momento al pleno de la AGU como una denuncia y en tal carácter declarada inadmisibles por el pleno mediante Acuerdo No. 37/2013-2015 (V) de fecha 28 de febrero de 2014, violentando, en presencia y con anuencia de la señora Defensora de los Derechos de los Universitarios Lic. Claudia María Melgar de Zambrana, los derechos de acceso efectivo a la justicia en tanto protección no jurisdiccional y de petición, consagrados en los Arts. 2, 11 y 18 de la Constitución de la República;

II.-Que existiendo, a juicio de esta comisión, la violación a los derechos del docente Andrade Polio, anteriormente mencionados y en vista de la existencia del error en el manejo de las solicitudes presentadas por el mencionado docente, es necesario declararse incompetente para el conocimiento de un recurso que se torna inexistente dada la voluntad expresa del impetrante de convertirlo en tiempo y forma en una denuncia;

POR TANTO:

Esta comisión especial, por las razones antes expresadas se declara incompetente de emitir el dictamen solicitado, por las razones expresadas en los considerandos anteriores; no obstante recomienda a la Junta Directiva de la Honorable Asamblea General Universitaria ser más eficientes en la tramitación de las peticiones presentadas para el conocimiento del pleno y al docente Rafael Antonio Andrade Polio, poner mayor atención y conocimiento a las peticiones que realiza ante este Organismo.

NOTIFIQUESE".

* * * * *

El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, aclaró que esta es una Opinión personal de la Comisión ya que no se les ha solicitado dictamen y se están declarando incompetentes por las razones que ya exponen. El Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, propuso que se modifique en legal forma y de manera decorosa la base con la que se declara incompetente la Comisión. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas compartió lo expresado por el Lic. Melara. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez, Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz y Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, secundaron la propuesta del Lic. Melara. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros, como miembro de la Comisión dijo que estaría de acuerdo en que el dictamen se retire y se modifique con base a derecho del por qué la Comisión no puede conocer sobre eso. El Lic. Francisco Cruz Letona, dijo que la Comisión Especial de Recursos tiene que resolver el recurso, decir por qué procede y por qué no, si es admisible o no, razón por la cual sugiere a la Comisión que lo revise. A continuación el Ing. Granados, sometió a votación: Aprobar la Resolución N° 7 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos: no se aprobó porque obtuvo 5 votos a favor, 10 en contra y 24 abstenciones. Luego sometió a votación: Devolver el dictamen a la Comisión para modificación y que resuelva con base a lo que se le solicitó: se aprobó por 40 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones:

Analizado ampliamente el Dictamen N° 7 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos; La Asamblea General Universitaria, por 40 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Devolver a la Comisión Especial de Revisión de Recursos el Dictamen N°7 presentado el 14 de marzo de 2014, para su modificación con base a lo solicitado en el Acuerdo N°34/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes siete de febrero de dos mil catorce, que en lo esencial literalmente dice: "*Solicitar a la Comisión Especial de Revisión de Recursos que analice y emita el dictamen correspondiente, con respecto al Recurso de Hecho en contra de resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador, Referencia DE71-50-12-2012, por la cual no se le Admitió Recurso de Apelación interpuesto ante dicha Instancia el once de diciembre de dos mil trece por el Lic. Rafael Antonio Andrade Polio, Docente del Departamento de Jurisprudencia de la Facultad Multidisciplinaria Oriental*".

XIII. Análisis, discusión y toma de Acuerdo sobre la resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos relacionado con los escritos presentados por el señor Mauricio Humberto Castellanos Montes, en los que solicita: 1) Revisión del Acuerdo de la AGU N°33/2013-2015 (VIII) de fecha 31 de enero de 2014; y 2) Recusación de dos Asambleístas.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos que literalmente dice:

**"COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 08- 2013 – 2015**

Ciudad Universitaria, 12 de marzo de 2014

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las doce horas del doce de marzo de dos mil catorce.-

Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, Licenciados Juan Carlos Castellón Murcia, Vicente Orlando Vásquez Cruz, y Hernán Baltazar Peña Cisneros, representantes del sector docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Lic. Juan José Pilia Alberto, representante del sector Profesional no docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; bachilleres Douglas Stanley Ávalos Sánchez y Roberto José Nunfio Aguirre, representantes del sector estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el propósito de analizar y proponer al pleno de la AGU la admisión o no del Recurso de Revisión presentado por el señor Mauricio Humberto Castellanos Montes, relacionado con el Acuerdo No. 33/2013-2015 (VIII), tomado en sesión Plenaria Extraordinaria de este Organismo de fecha 31 de enero de 2014; esta Comisión:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante la solicitud presentada por el señor Mauricio Humberto Castellanos Montes, el día 06 de febrero de 2014, a través de la cual impugna el Acuerdo N° 33/2013-2015 (VIII), de la AGU de fecha 31 de enero 2014, que le fue notificado oficialmente el día 05 de febrero de 2014, presentado en este Organismo en tiempo y forma; y además con fecha 11 de febrero de 2014 presentó escrito de recusación de dos miembros de esta comisión por considerar que son juez y parte en este incidente por haber expresado juicio en su caso (dictamen que motivo la resolución de la apelación) y además argumenta que su situación no ha sido definida en una instancia externa como en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ya que en esa instancia nunca se conoció de su situación, resolviendo la Sala que el señor Castellanos Montes presentó extemporáneamente su caso.

II.- Que la recusación planteada no reúne los elementos legales necesarios para su consideración ya que no se pone en peligro la imparcialidad de estos dado que no existe ninguna relación con las partes, además no existe de parte de los recusados ningún interés en el asunto de que se trata y no existen circunstancias serias, razonables y comprobables que puedan poner en duda su imparcialidad; por otro lado, las actuaciones de los recusados, por ser miembros de esta comisión, tenían por mandato de la AGU la obligación de emitir el dictamen de resolución del caso sometido a su conocimiento, lo cual así fue cumplido y por lo tanto están en la condición legal de conocer del recurso de revocatoria planteado, en consecuencia dicha recusación debe ser desestimada.

III.- Que el recurso de revisión interpuesto por reunir las condiciones legales de tiempo y forma debe ser aceptado por la AGU y así deberá proponérselo esta comisión, pero por tratarse un caso muy sui generis dado que el recurso de apelación planteado en la AGU es improponible ya que tiene un objeto imposible y además porque viola el Art. 17.- de la Constitución de la República que establece que Ningún Órgano, funcionario o autoridad, podrá abrir juicios o procedimientos fenecidos, ya que el caso que se plantea ha sido juzgado previamente tal como se advierte de la documentación que forma parte del expediente y además la AGU nunca podrá ser considerada instancia de apelación cuando los casos son resueltos en primera instancia por una Junta Directiva y en segunda instancia por el CSU y al no existir la tercera instancia, queda abierta la posibilidad del Recurso contencioso administrativo ante la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia y por razones de economía procesal debe también proponerse que sea resuelto el fondo del recurso de Revisión en la misma audiencia de admisión del mismo;

POR TANTO:

Esta comisión especial, por las razones antes expresadas dictamina al pleno de la Asamblea General Universitaria:

1.- Declarar sin lugar por improcedente la recusación de los Lic. JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA y VICENTE ORLANDO VASQUEZ, con base en las razones expuestas en el considerando II) de este dictamen.

2.- Admitir el Recurso de Revisión en contra del Acuerdo No. 33/2013-2015 (VIII), interpuesto por el señor Mauricio Humberto Castellanos Montes, por haber sido presentado en tiempo y forma.

3.- Declarar sin lugar por improcedente el mencionado recurso de Revisión por razones de economía procesal ya que de conformidad con el considerando III) de este dictamen, no existen razones legales que puedan hacer

variar el resultado del mismo, volviéndose innecesario conocer de este en una posterior audiencia ya que las razones de su rechazo son tan contundentes que no cambiarían la decisión del mismo.
NOTIFIQUESE.

* * * * *

El MSc. Juan Carlos Castellón Murcia, explicó que con esta propuesta se le da la oportunidad al peticionario de ir a la Sala de lo Contencioso de la Corte Suprema de Justicia porque ya se le agotaron los recursos internamente; en ese sentido, si no es así, que solo se consideren los numerales 1 y 2; y el 3 que se traiga para el próximo viernes. El Ing. Granados concedió la palabra al Sr. Mauricio Humberto Castellanos Montes quien dijo que el caso no ha fenecido; que se ha visto afectado 18 años de su vida y aclaró que agotada esta instancia piensa ir a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a continuación explicó el problema sobre la equivalencia de la asignatura. El Ing. Granados propuso que se vote de manera separada los numerales 1 y 2 del dictamen. A continuación sometió a votación: Aprobar la Resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos: no se aprobó porque obtuvo 14 votos a favor, 0 en contra y 27 abstenciones; Posteriormente sometió a votación: Aprobar los numerales 1 y 2 de la Resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos (exceptuando el 3): no se aprobó porque obtuvo 35 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones. Segunda ronda de votación:

Aprobar la Resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos: no se aprobó porque obtuvo 13 votos a favor, 0 en contra y 26 abstenciones; Posteriormente sometió a votación: Aprobar los numerales 1 y 2 de la Resolución N° 8 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos (exceptuando el 3): no se aprobó porque obtuvo 32 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones.

Concluidas las votaciones sobre el último punto, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante, Arq. Juana María Valdés Chávez, Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, Br. Nancy Marisol González Molina, Br. Noel Humberto Campos Córdova y Lic. César Alfredo Arias Hernández.

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (11:45 a.m.); Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (12:40 p.m.); Br. Enrique Mendoza Vaquerano (1:15 p.m.); Ing. Roberto Antonio Díaz Flores delegó a Ing. Emilia Melba Franco Vargas (1:15 p.m.); Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (2:15 p.m.); Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (2:15 p.m.); Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez (2:15 p.m.); Br. Glenda Lizeth Guerra Lima (2:15 p.m.); Lic. Ovidio Molina Ramos (2:20 p.m.); Prof. Douglas Antonio Martínez (2:25 p.m.); Br. Lennin Yasser Valle Bravo delegó a (3:00 p.m.); Br. Jorge William Arias Martínez (3:00 p.m.); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (3:00 p.m.) y Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (3:00 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos de este mismo día.



Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
 Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
 Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 06 de junio de 2014, en sesión plenaria N° 50/2013-2015.